

Nueva regulación para operaciones de trasvase de hidrocarburos y petrolíferos

Enero 2019

Autores: [Vicente Corta Fernández](#), [Francisco de Rosenzweig](#), [Juan Pablo Ávila](#), [José Franco](#)

Introducción

El 23 de enero de 2019, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (“**ASEA**”) publicó las “*Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos que se deben cumplir, en el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, para las Instalaciones y operaciones de Traslase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos*” (las “**Disposiciones**”).

Las Disposiciones son aplicables a los permisionarios que transporten o distribuyan hidrocarburos o petrolíferos por medios distintos a ductos, como lo son auto-tanques, buque-tanques y/o carro-tanques (los “**Sujetos Obligados**”), respecto de las operaciones de transferencia, trasiego, carga, descarga, recibo o entrega de dichos hidrocarburos o petrolíferos (las “**Operaciones de Traslase**”).

Alcance de las Disposiciones

Las Disposiciones imponen ciertas obligaciones a los Sujetos Obligados, entre las que destacan:

- **Seguros.** Los Sujetos Obligados deben contar con los seguros que cubran los daños y/o perjuicios que se puedan generar a terceros por las Operaciones de Traslase.
- **Análisis de Riesgo.** Los Sujetos Obligados deben contar con un análisis de riesgo que identifique, analice, evalúe y genere alternativas de mitigación de los riesgos que generen las Operaciones de Traslase.
- **Normatividad.** Los Sujetos Obligados deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y en ausencia de éstas con los códigos, estándares y especificaciones internacionales aplicables a las Operaciones de Traslase.
- **Diseño de las instalaciones.** Los Sujetos Obligados deben diseñar la construcción, ampliación o modificación de sus instalaciones siguiendo ciertas reglas para la selección el sitio y para la elección de los sistemas y equipos que utilizarán para realizar las Operaciones de Traslase, como lo son mangueras y brazos de carga, sistemas de venteo y relevo de presión, drenaje, instalaciones eléctricas, sistemas de seguridad y control, entre otros.
- **Construcción.** La construcción de las instalaciones debe apegarse al diseño de las mismas de conformidad con la normatividad aplicable, así como seguir ciertas reglas en materia de manejo de residuos, verificación de la correcta instalación de los equipos, sistemas de control de calidad, registros de materiales y

componentes instalados, manejo y almacenamiento de materiales y equipos, así como realización de planos finales de construcción (*as built*).

- **Pre-arranque.** La seguridad de los equipos e instalaciones relacionadas a las Operaciones de Tránsito deben ser revisadas física y documentalmente antes del inicio o reinicio de operaciones. Esta revisión debe realizarse por un equipo integrado por personal con experiencia en dichos equipos e instalaciones, así como por el personal que operará y dará mantenimiento una vez que se lleve a cabo el inicio o reinicio de operación.
- **Operación.** Las Operaciones de Tránsito deben realizarse previa revisión de seguridad de las instalaciones, mediante el uso de listas de verificación. Asimismo, deben seguirse ciertas reglas en materia de mitigación de riesgos, zona de seguridad, capacitación del personal, así como monitoreo y respuesta de alarmas por fugas y derrames.
- **Mantenimiento.** Los Sujetos Obligados deben desarrollar y ejecutar un programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, a fin de identificar, prevenir y corregir situaciones que generen riesgos o interrupciones en la operación de los diferentes equipos e instalaciones relacionados a las Operaciones de Tránsito.
- **Disposiciones especiales.** Las Disposiciones prevén algunas reglas específicas de procedimientos y reglas de seguridad para las Operaciones de Tránsito asociadas a actividades de transporte y/o distribución de hidrocarburos y/o petrolíferos por medios distintos a ductos, como lo son auto-tanques, carro-tanques y buque-tanques.

Las Disposiciones se encuentran vigentes desde el 24 de enero de 2019. No obstante, la aplicación de las Disposiciones se realizará de manera diferenciada según se trate de un proyecto en etapa de diseño, operación, ampliación o modificación.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque - PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico

T +52 55 5540 9600

White & Case no se responsabiliza de ningún otro sitio web que no sea el suyo y no respalda la información, el contenido, la presentación o la exactitud, ni hace ninguna garantía, expresa o implícita, con respecto a cualquier otro sitio web.

Esta publicación está protegida por derechos de autor. El material que aparece en este documento puede ser reproducido o traducido con el crédito apropiado.

En esta publicación, White & Case se refiere a la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.